PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS No. CONM-002-2026

OBJETO:

"CONTRATAR LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DE LA FUENTE RECEPTORA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TEORAMA Y DE SUS CENTROS POBLADOS (SAN PABLO Y EL ASERRÍO), EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015".

TEORAMA – NORTE DE SANTANDER

SEPTIEMBRE DE 2026

CAPITULO I GENERALIDADES

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio de Teorama - Norte de Santander , convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre- contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y *el decreto 1082 de 2015*, para lo cual pueden consultar el presente proceso en el portal único de contratación y en las instalaciones de la Secretaria De Gobierno, con Funciones de Jefe De Talento Humano del municipio de Teorama Norte de Santander

1.1 INTRODUCCION

El Municipio de Teorama requiere realizar una consultoría especializada, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, orientada a brindar apoyo técnico para la implementación de las acciones contenidas en el PGIRS del Municipio de Teorama, razón por lo cual está interesado en realizar el proceso de concurso de méritos que por este instrumento se convoca, de manera que a través del mismo se pueda generar la satisfacción de la necesidad expuesta y el requerimiento legal.

El presente documento será publicado en la página web www.contratos.gov.co en los términos que se establecen en el cronograma visible en el numeral 1.11 de la presente invitación a efecto de que los interesados los consulten de forma gratuita y a su vez puedan formular las observaciones al contenido de los mismos, dentro de los términos que aparecen en el mencionado cronograma.

Para el efecto, El Municipio de Teorama - Norte de Santander c u e n t a con los recursos indispensables para realizar la contratación.

EL MUNICIPIO, mediante el presente proceso de concurso de méritos invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en los presentes pliegos de condiciones, con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO. –

"CONTRATAR LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DE LA FUENTE RECEPTORA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TEORAMA Y DE SUS CENTROS POBLADOS (SAN PABLO Y EL ASERRÍO), EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015".

El detalle, descripción y características, del vehículo se enuncian a continuación y se encuentran, igualmente en el ANEXO TECNICO No. 1, de este proyecto de pliegos

Los servicios se solicitarán conforme se presenten las necesidades de la Entidad, informadas por el supervisor del contrato por parte del Municipio.

ALCANCE DEL OBJETO

La consultoría comprenderá integralmente las fases de planeación del monitoreo, reconocimiento y georreferenciación de los puntos, ejecución del muestreo, medición de variables in situ, preservación y transporte de muestras, análisis de laboratorio, determinación de caudales, cálculo de cargas contaminantes, evaluación de resultados, análisis de las fuentes receptoras y elaboración del informe técnico final, garantizando la trazabilidad de la información obtenida.

El monitoreo deberá ser ejecutado por un laboratorio o entidad acreditada ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cuyo alcance de acreditación deberá corresponder a las actividades de muestreo y a los parámetros objeto de análisis que resulten aplicables. Las mediciones in situ deberán efectuarse con equipos debidamente calibrados o verificados, dejando los respectivos soportes técnicos.

Previo al trabajo de campo, el contratista elaborará un Plan de Muestreo, en el cual se identificarán los puntos a monitorear, matriz, parámetros, duración y frecuencia del monitoreo, procedimiento de composición de las muestras, equipos requeridos, métodos para determinación de caudal, condiciones de preservación y transporte, responsables y demás aspectos necesarios para garantizar la representatividad y trazabilidad de las muestras.

El alcance comprenderá el vertimiento de mayor representatividad del sistema de alcantarillado del casco urbano de Teorama, así como los vertimientos correspondientes a los centros poblados de San Pablo y El Aserrío. Para las fuentes receptoras se establecerán puntos de control aguas arriba y aguas abajo de las descargas objeto de evaluación.

Cuando las condiciones técnicas, morfológicas, hidráulicas y de accesibilidad de la fuente lo permitan, los puntos de control de la fuente receptora se localizarán aproximadamente a cien (100) metros aguas arriba y cien (100) metros aguas abajo del vertimiento; cualquier modificación de esta distancia deberá encontrarse técnicamente justificada en el informe de campo, procurando en todo caso que el Las Mochilas aguas arriba represente las condiciones del cuerpo receptor antes de recibir la descarga y el Las Mochilas aguas abajo permita evaluar las condiciones posteriores a esta.

Durante las jornadas de monitoreo, el contratista deberá garantizar el acompañamiento técnico requerido y, en caso de presentarse visita o auditoría de CORPONOR, atender los requerimientos técnicos relacionados directamente con la caracterización contratada y suministrar los soportes correspondientes a las actividades en ejecución.

Para la realización de la "**CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DE LA FUENTE RECEPTORA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TEORAMA Y DE SUS CENTROS POBLADOS (SAN PABLO Y EL ASERRÍO), EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015,** se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones, ítems o actividades:

ACTIVIDAD 1. REALIZAR EL MUESTREO DE CUATRO (4) PUNTOS DE VERTIMIENTO Y DE LAS FUENTES HÍDRICAS RECEPTORAS ASOCIADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA Y EN LOS CENTROS POBLADOS DE SAN PABLO Y EL ASERRÍO

Metodología.

Para efectos de la presente contratación, el Municipio de Teorama establece previamente cuatro (4) puntos de vertimiento que serán objeto de monitoreo y caracterización, distribuidos territorialmente de la siguiente manera:

1. **Punto de Vertimiento Las Mochilas:** correspondiente a uno de los puntos de descarga representativos del sistema de alcantarillado del casco urbano, previamente identificado por el Municipio.

   Coordenadas: x: 1.088.051 y: 1.425.318
   Fuente receptora: Quebrada El Juncal

2. **Punto de Vertimiento Las Múcuras:** correspondiente al segundo punto de descarga representativo del sistema de alcantarillado del casco urbano, previamente identificado por el Municipio.

   Coordenadas: x: 1.086.756 y: 1.424.611
   Fuente receptora: Quebrada el Banco

3. **Punto de Vertimiento San Pablo:** correspondiente al vertimiento objeto de caracterización del sistema de alcantarillado del centro poblado de San Pablo.
   Coordenadas: 8°33'32.3''N 73°14'16.4''W
   Fuente receptora: Río Catatumbo
4. **Punto de Vertimiento El Aserrío:** correspondiente al vertimiento objeto de caracterización del sistema de alcantarillado del centro poblado de El Aserrío.
   Coordenadas: 8°36'17.9''N 73°13'36.4''
   Fuente receptora: Río Catatumbo

Los puntos de Las Múcuras y Las Mochilas son definidos previamente por la Entidad como los dos puntos de descarga objeto de la caracterización en el casco urbano, en atención a su representatividad dentro del sistema de alcantarillado municipal. En consecuencia, la selección de los puntos que serán monitoreados no será una actividad discrecional a cargo del contratista, ni podrá este modificar, sustituir, reducir o incrementar su número durante la ejecución contractual.

Previo al inicio del monitoreo, el contratista deberá revisar la información técnica disponible relacionada con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, permisos de vertimiento, sistemas de alcantarillado, fuentes receptoras y antecedentes de caracterización, y efectuar una visita de reconocimiento a los cuatro (4) puntos previamente establecidos.

Esta visita tendrá como finalidad verificar su localización y condiciones actuales, confirmar la fuente receptora asociada, las condiciones de acceso, las características operativas del punto y los requerimientos logísticos para la jornada de campo, sin que ello implique la facultad de modificar el universo de puntos objeto del contrato.

Con base en esta información, el contratista elaborará el respectivo Plan de Muestreo, en el cual deberá establecer la programación de las jornadas, metodología para la toma de alícuotas, horarios, equipos, personal, procedimientos

de preservación, transporte, cadena de custodia y demás condiciones técnicas necesarias para ejecutar el monitoreo bajo las cantidades previamente definidas por la Entidad.

1.1. Muestreo de los vertimientos de aguas residuales

En cada uno de los cuatro (4) puntos de vertimiento se desarrollará una jornada de monitoreo de veinticuatro (24) horas continuas.

El periodo de veinticuatro (24) horas será dividido en cuatro (4) intervalos consecutivos de seis (6) horas cada uno.

Durante cada intervalo se tomarán las alícuotas requeridas técnicamente para conformar una (1) muestra compuesta representativa del respectivo periodo de seis horas.

Con base en lo anterior, en cada punto de vertimiento se obtendrán cuatro (4) muestras compuestas independientes:

- Muestra compuesta 1: correspondiente al primer intervalo de seis (6) horas.
- Muestra compuesta 2: correspondiente al segundo intervalo de seis (6) horas.
- Muestra compuesta 3: correspondiente al tercer intervalo de seis (6) horas.
- Muestra compuesta 4: correspondiente al cuarto intervalo de seis (6) horas.

La cantidad definitiva de muestras de aguas residuales será:

Punto de vertimiento	Muestras compuestas de 6 horas
Punto Urbano A	4
Punto Urbano B	4
San Pablo	4
El Aserrío	4
TOTAL	**16**

Por lo anterior, el componente de aguas residuales comprende dieciséis (16) muestras compuestas, cada una de las cuales deberá ser analizada individualmente conforme al paquete analítico definido en la Actividad 2.

No se aceptará la integración de los cuatro periodos de seis horas en una única muestra compuesta de veinticuatro (24) horas, toda vez que para efectos técnicos,

económicos y contractuales se establecen expresamente cuatro (4) muestras compuestas independientes por cada punto de vertimiento.

Durante las veinticuatro (24) horas de monitoreo deberá efectuarse simultáneamente la medición y registro del caudal del vertimiento, mediante procedimiento técnicamente reconocido, generando información suficiente para determinar su variación durante la jornada y realizar posteriormente el cálculo de las cargas contaminantes.

Los registros deberán contener los datos primarios obtenidos, fecha y hora, método utilizado, unidad de medida y resultado correspondiente, de manera que los cálculos efectuados sean verificables y trazables.

1.2. Muestreo de las fuentes hídricas receptoras

Para cada uno de los cuatro (4) vertimientos se evaluará la fuente hídrica receptora asociada mediante dos (2) puntos de monitoreo:

- Un (1) punto localizado aguas arriba de la descarga.
- Un (1) punto localizado aguas abajo de la descarga.

En consecuencia, se establecen **ocho (8) puntos de monitoreo en fuentes receptoras**, así:

Vertimiento asociado	Aguas arriba	Aguas abajo	Total puntos
Punto Urbano A	1	1	2
Punto Urbano B	1	1	2
San Pablo	1	1	2
El Aserrío	1	1	2
TOTAL	**4**	**4**	**8**

Los puntos deberán establecerse en sitios técnicamente representativos de las condiciones de la corriente antes y después de la descarga, procurando una distancia aproximada de cien (100) metros aguas arriba y cien (100) metros aguas abajo, siempre que las condiciones hidráulicas, morfológicas, de accesibilidad y seguridad de la fuente lo permitan. Cualquier ajuste técnicamente necesario deberá quedar expresamente documentado y justificado.

En cada uno de los ocho (8) puntos se realizará monitoreo durante veinticuatro (24) horas continuas, dividido igualmente en cuatro (4) intervalos consecutivos de seis (6) horas.

Durante cada intervalo se conformará una (1) muestra compuesta independiente. Por tanto:

8 puntos de fuente receptora × 4 muestras por punto = 32 muestras compuestas.
La cantidad definitiva será:

Componente	Puntos	Muestras por punto	Total muestras
Aguas arriba	4	4	16
Aguas abajo	4	4	16
TOTAL FUENTES RECEPTORAS	**8**	**4**	**32**

Cada una de las treinta y dos (32) muestras deberá someterse individualmente al paquete analítico establecido en la Actividad 3.

Adicionalmente, en cada uno de los ocho (8) puntos de la fuente receptora se realizarán mediciones in situ con frecuencia horaria durante las veinticuatro (24) horas, respecto de los siguientes parámetros:

- pH.
- Temperatura del agua.
- Oxígeno disuelto.
- Conductividad eléctrica.

Lo anterior representa:

- 24 mediciones por parámetro y por punto.
- 192 mediciones por cada parámetro considerando los ocho (8) puntos.
- 768 determinaciones in situ en total, correspondientes a los cuatro parámetros establecidos.

Cada punto deberá quedar identificado mediante código, coordenadas geográficas, fecha, hora, descripción de la ubicación y registro fotográfico.

Las muestras deberán contar con identificación inequívoca, preservación, refrigeración, almacenamiento, transporte y cadena de custodia, garantizando su trazabilidad desde la toma hasta la recepción por el laboratorio.

Cantidad total de muestras de la Actividad 1

La contratación comprende de manera definitiva:

Matriz	Cantidad de muestras compuestas
Aguas residuales – vertimientos	16
Fuentes receptoras	32
TOTAL GENERAL	**48**

Entregable Actividad 1

Informe técnico de planificación y ejecución del muestreo de vertimientos y fuentes receptoras, acompañado como mínimo de:

- Plan de Muestreo.
- Identificación y georreferenciación de los cuatro (4) vertimientos.
- Identificación y georreferenciación de los ocho (8) puntos de fuentes receptoras.
- Registro fotográfico.
- Formatos de campo.
- Relación individualizada de las cuarenta y ocho (48) muestras.
- Cadenas de custodia.
- Soportes de preservación, refrigeración, almacenamiento y transporte.
- Registros de caudal.
- Datos primarios obtenidos.
- Cálculo de caudales.
- Registros de las mediciones in situ.
- Soportes técnicos de las jornadas de campo.

ACTIVIDAD 2. REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA Y LA EVALUACIÓN NORMATIVA DE LOS CUATRO (4) VERTIMIENTOS OBJETO DE MONITOREO, CONFORME AL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015.

Metodología

La presente actividad comprende el análisis individual de las dieciséis (16) muestras compuestas de aguas residuales obtenidas en desarrollo de la Actividad 1, correspondientes a cuatro (4) muestras de seis horas por cada uno de los cuatro (4) puntos de vertimiento.

Los análisis deberán efectuarse a través de laboratorio con acreditación vigente otorgada por el IDEAM para las variables, matrices y métodos correspondientes,

garantizando la trazabilidad desde la recepción de las muestras hasta la emisión de los respectivos resultados.

Para efectos de la estructuración técnica y económica de la contratación, el paquete analítico aplicable a cada una de las dieciséis (16) muestras estará conformado por los siguientes parámetros:

Parámetro	Unidad	Valor límite máximo permisible / obligación	Método de referencia	Cantidad de determinaciones
pH	Unidades de pH	**6,00 – 9,00**	SM 4500-H^+ B	**96 – medición in situ**
Demanda Química de Oxígeno – DQO	mg/L O_2	**180,00**	SM 5220 C	**16**
Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO_5	mg/L O_2	**90,00**	SM 5210 B	**16**
Sólidos Suspendidos Totales – SST	mg/L	**90,00**	SM 2540 D	**16**
Sólidos Sedimentables – SSED	mL/L	**5,00**	SM 2540 F	**96 – determinación inmediata/in situ**
Grasas y Aceites	mg/L	**20,00**	SM 5520 B	**16**
Sustancias Activas al Azul de Metileno – SAAM	mg/L	**Análisis y Reporte**	SM 5540 C	**16**
Hidrocarburos Totales – HTP	mg/L	**Análisis y Reporte**	SM 5520 F	**16**
Ortofosfatos (P-PO_4^{3-})	mg/L	**Análisis y Reporte**	SM 4500-P E	**16**
Fósforo Total (P)	mg/L	**Análisis y Reporte**	SM 4500-P B / E	**16**
Nitratos (N-NO_3^-)	mg/L	**Análisis y Reporte**	SM 4500-NO_3 B	**16**
Nitritos (N-NO_2^-)	mg/L	**Análisis y Reporte**	SM 4500-NO_2 B	**16**
Nitrógeno Amoniacal (N-NH_3)	mg/L	**Análisis y Reporte**	SM 4500-NH_3 D	**16**
Nitrógeno Total (N)	mg/L	**Análisis y Reporte**	ASTM D8083-16	**16**

Estos parámetros corresponden al esquema establecido en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 para los vertimientos de aguas residuales de prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales dentro del rango de carga menor o igual a 625 kg/día de DBO_5.

La totalidad de las determinaciones descritas deberá ser incluida dentro de la propuesta económica, sin que durante la ejecución puedan ser consideradas actividades adicionales o no previstas.

Los resultados obtenidos deberán presentarse de manera independiente para:

- Punto Urbano A.
- Punto Urbano B.
- Vertimiento de San Pablo.
- Vertimiento de El Aserrío.

Para cada punto deberán presentarse separadamente los resultados correspondientes a cada uno de los cuatro intervalos de seis horas, permitiendo identificar las variaciones ocurridas durante las veinticuatro horas de monitoreo.

A partir de los resultados analíticos y de los caudales obtenidos en campo, el contratista deberá calcular las cargas contaminantes correspondientes, dejando expresamente identificados:

- Fórmula aplicada.
- Variable utilizada.
- Concentración.
- Caudal.
- Conversión de unidades.
- Carga obtenida.
- Unidad final del resultado.

Posteriormente se realizará la evaluación técnica individual de cada vertimiento, comparando los resultados obtenidos frente a los valores límites máximos permisibles establecidos en la normativa aplicable, identificando el comportamiento de los parámetros durante la jornada, los resultados que se encuentren dentro de los límites aplicables y aquellos que evidencien condiciones que requieran seguimiento, manejo, optimización o intervención.
No será suficiente la simple incorporación de los certificados de laboratorio. El producto deberá incluir la interpretación técnica de los resultados y su análisis individual para cada vertimiento.

El contratista deberá igualmente integrar los resultados de los cuatro periodos de seis horas y los registros de caudal para efectuar una evaluación representativa de las condiciones observadas durante las veinticuatro horas de monitoreo.

Cuando corresponda, deberá preparar y diligenciar técnicamente la información requerida para la autodeclaración de vertimientos, acompañándola de los respectivos cálculos y soportes para revisión y suscripción por parte del representante legal del Municipio.

Entregable Actividad 2

Informe técnico de caracterización y evaluación de los cuatro (4) vertimientos, que deberá contener como mínimo:

- Resultados individuales de las dieciséis (16) muestras.
- Certificados de laboratorio.
- Identificación de los métodos analíticos.
- Soportes de acreditación aplicables.
- Resultados organizados por punto y periodo de muestreo.
- Registros y cálculos de caudal.
- Cálculo de cargas contaminantes.
- Comparación frente a los valores normativos aplicables.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Información técnica para la autodeclaración de vertimientos.

ACTIVIDAD 3. REALIZAR LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO Y LA EVALUACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS RECEPTORAS ASOCIADAS A LOS CUATRO (4) VERTIMIENTOS OBJETO DE CARACTERIZACIÓN.

Metodología

La presente actividad comprende el análisis de las treinta y dos (32) muestras compuestas obtenidas en los ocho (8) puntos de monitoreo establecidos en las fuentes receptoras:

- Cuatro (4) puntos aguas arriba.
- Cuatro (4) puntos aguas abajo.

En cada punto se dispondrá de cuatro (4) muestras compuestas correspondientes a intervalos independientes de seis (6) horas durante la jornada de veinticuatro (24) horas.

Cada una de las treinta y dos (32) muestras deberá ser analizada individualmente para los siguientes parámetros:

Parámetro	Unidad
Demanda Química de Oxígeno – DQO	mg/L O_2
Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO_5	mg/L O_2
Sólidos Suspendidos Totales – SST	mg/L
Conductividad Eléctrica	µS/cm
Nitrógeno Total	mg/L
Fósforo Total	mg/L
Oxígeno Disuelto	mg/L O_2
Coliformes Fecales y Totales	UFC/100 mL

En consecuencia, la contratación comprende:

32 muestras × 8 parámetros = 256 determinaciones analíticas correspondientes a las fuentes receptoras.

Estas determinaciones serán adicionales a las mediciones in situ de pH, temperatura, oxígeno disuelto y conductividad eléctrica efectuadas con frecuencia horaria durante las veinticuatro horas de monitoreo.

Los resultados deberán organizarse individualmente para cada vertimiento y fuente receptora, de manera que pueda efectuarse la siguiente comparación:

Casco urbano – Las Mochilas
- Fuente receptora aguas arriba.
- Vertimiento Las Mochilas.
- Fuente receptora aguas abajo.

Casco urbano – Las Múcuras
- Fuente receptora aguas arriba.
- Vertimiento Las Múcuras.
- Fuente receptora aguas abajo.

Centro poblado San Pablo
- Fuente receptora aguas arriba.
- Vertimiento San Pablo.
- Fuente receptora aguas abajo.

Centro poblado El Aserrío

- Fuente receptora aguas arriba.
- Vertimiento El Aserrío.
- Fuente receptora aguas abajo.

Para cada fuente receptora deberá realizarse una evaluación técnica comparativa de las condiciones encontradas antes y después de la descarga, identificando las variaciones observadas en los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos durante los cuatro intervalos de seis horas.

El análisis deberá integrar los resultados de laboratorio con las mediciones horarias realizadas in situ y con las características y cargas contaminantes determinadas para el vertimiento asociado.

El informe no podrá limitarse a establecer diferencias numéricas entre los puntos aguas arriba y aguas abajo, sino que deberá interpretar técnicamente el comportamiento observado y determinar las variaciones relevantes asociadas a cada sistema evaluado.

Entregable Actividad 3

Informe técnico de caracterización y evaluación de las fuentes hídricas receptoras, acompañado como mínimo de:

- Resultados de las treinta y dos (32) muestras compuestas.
- Certificados de laboratorio.
- Resultados individualizados por punto y periodo.
- Registros horarios de las mediciones in situ.
- Tablas comparativas aguas arriba – vertimiento – aguas abajo.
- Representaciones gráficas necesarias para la interpretación de los resultados.
- Evaluación independiente para los cuatro sistemas monitoreados.
- Evaluación frente a objetivos de calidad establecidos por CORPONOR, cuando corresponda.
- Análisis de las variaciones observadas.
- Conclusiones.
- Recomendaciones técnicas.

CONSOLIDACIÓN DE CANTIDADES DEL COMPONENTE ANALÍTICO

Para efectos de la estructuración económica, presentación de ofertas y ejecución contractual, las cantidades mínimas y definitivas serán las siguientes:

Concepto	Cantidad
Puntos de vertimiento	4
Puntos de fuentes receptoras	8
Total de puntos de monitoreo	12
Muestras compuestas de aguas residuales	16
Muestras compuestas de fuentes receptoras	32
Total de muestras compuestas	48
Parámetros por muestra de aguas residuales	14
Determinaciones de laboratorio en aguas residuales	224
Parámetros por muestra de fuente receptora	8
Determinaciones de laboratorio en fuentes receptoras	256
Total de determinaciones analíticas de laboratorio	480
Determinaciones in situ en fuentes receptoras	768

PRODUCTO FINAL CONSOLIDADO

Una vez culminadas las tres actividades, el contratista deberá presentar un **INFORME FINAL DE CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LOS VERTIMIENTOS Y FUENTES HÍDRICAS RECEPTORAS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA**, integrando de manera organizada e individualizable los resultados correspondientes al casco urbano, centro poblado de San Pablo y centro poblado de El Aserrío.

El informe deberá contener como mínimo:

1. Antecedentes técnicos y ambientales.
2. Objetivo y alcance de la caracterización.
3. Descripción de los sistemas de alcantarillado objeto de monitoreo.
4. Identificación y georreferenciación de los cuatro (4) puntos de vertimiento.
5. Identificación y georreferenciación de los ocho (8) puntos de fuentes receptoras.
6. Descripción de las fuentes hídricas receptoras.
7. Plan y metodología de muestreo efectivamente ejecutados.
8. Descripción de las jornadas de campo.
9. Relación de las cuarenta y ocho (48) muestras compuestas.
10. Cadenas de custodia y demás soportes de trazabilidad.
11. Resultados de los análisis de laboratorio.

12. Resultados de las mediciones in situ.
13. Registros y determinación de caudales.
14. Cálculos de cargas contaminantes.
15. Evaluación de cumplimiento de los parámetros aplicables de la Resolución 0631 de 2015.
16. Análisis comparativo aguas arriba – vertimiento – aguas abajo para cada uno de los cuatro sistemas.
17. Evaluación de los objetivos de calidad establecidos para las fuentes receptoras, cuando corresponda.
18. Tablas y representaciones gráficas necesarias para la adecuada interpretación.
19. Identificación de condiciones o hallazgos que requieran seguimiento.
20. Conclusiones generales y particulares.
21. Recomendaciones técnicas orientadas al seguimiento, manejo, optimización o intervención de los sistemas evaluados.
22. Información y soportes técnicos requeridos para la autodeclaración de vertimientos, cuando corresponda.
23. Anexos técnicos, registros fotográficos, certificados de laboratorio y demás documentos generados durante la ejecución.

La información deberá presentarse de manera que permita identificar claramente la trazabilidad completa del proceso, desde la toma de muestras hasta la interpretación final de los resultados, y constituya soporte técnico verificable para el seguimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y para las actuaciones que deba adelantar el Municipio ante CORPONOR.

El producto deberá entregarse en medio digital, tanto en formato PDF como en archivos editables, incluyendo las bases de datos, hojas de cálculo utilizadas para la determinación de caudales y cargas contaminantes, registros de campo, certificados de laboratorio y demás soportes técnicos generados.

1.1. PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO

El equipo mínimo de trabajo que deberá ser propuesto por el Consultor para desempeñar todas las actividades asociadas al correcto desarrollo de la consultoría, deberá estar a disposición total e inmediata para el desarrollo correcto de la consultoría Dicho equipo mínimo deberá estar compuesto por los siguientes profesionales:

CARGO POR DESEMPEÑAR	CANT.	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	PROFESIONAL QUÍMICO, MICROBIOLÓGICO O BACTERIOLÓGICO	20%	DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN LA MATRICULA PROFESIONAL	HABER PARTICIPADO COMO DIRECTOR DE CONSULTORÍA EN MÍNIMO EN CINCO (5) PROYECTOS RELACIONADOS CON CARACTERIZACIONES DE VERTIMIENTOS PARA SEGUIMIENTOS A PSMV Y/O MANEJO DE VERTIMIENTOS.
PROFESIONAL DE APOYO	1	PROFESIONAL QUÍMICO, MICROBIOLÓGICO, BACTERIOLÓGICO O INGENIERO AMBIENTAL	30%	OCHO (8) AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	HABER PARTICIPADO EN MÍNIMO TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON CARACTERIZACIONES DE VERTIMIENTOS PARA SEGUIMIENTOS A PSMV.
PROFESIONAL DE APOYO	1	PROFESIONAL QUÍMICO, MICROBIOLÓGICO, BACTERIOLÓGICO O INGENIERO AMBIENTAL	30%	OCHO (8) AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	HABER PARTICIPADO EN MÍNIMO EN TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON CARACTERIZACIONES DE VERTIMIENTOS PARA SEGUIMIENTOS A PSMV.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de quetrata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales, contratos y/o Actas finales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

1.2. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

La consultoría comprenderá la ejecución integral de las actividades técnicas necesarias para realizar la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los vertimientos de aguas residuales y la evaluación de las fuentes receptoras del Municipio de Teorama, incluyendo el vertimiento de mayor representatividad del sistema de alcantarillado del casco urbano y los vertimientos correspondientes a los centros poblados de San Pablo y El Aserrío.

El alcance comprenderá la planeación y ejecución del monitoreo; revisión de la información técnica y ambiental disponible; reconocimiento, ubicación y georreferenciación de los puntos de vertimiento y de los cuerpos de agua receptores; elaboración del plan de muestreo; toma, composición, preservación, identificación, almacenamiento y transporte de las muestras; medición de parámetros in situ; determinación de caudales; realización de los análisis de laboratorio; cálculo de cargas contaminantes; procesamiento e interpretación de los resultados; evaluación del cumplimiento de los límites máximos permisibles aplicables; análisis de las condiciones de las fuentes receptoras aguas arriba y aguas abajo de las descargas; evaluación de objetivos de calidad cuando corresponda; elaboración de la información requerida para la autodeclaración de vertimientos; y formulación de conclusiones y recomendaciones técnicas.

Para cada vertimiento objeto de estudio se desarrollará un monitoreo representativo durante un periodo de veinticuatro (24) horas, conforme al plan de muestreo previamente definido, garantizando la conformación de las muestras compuestas requeridas y la obtención de la información necesaria para determinar el comportamiento del vertimiento y calcular las respectivas cargas contaminantes.

Los análisis de los vertimientos deberán comprender los parámetros que resulten aplicables de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015, atendiendo la clasificación correspondiente al sistema de alcantarillado y la carga contaminante determinada. Para las fuentes receptoras se efectuarán los análisis fisicoquímicos y microbiológicos definidos en las especificaciones técnicas, complementados con las mediciones in situ de pH, temperatura, oxígeno disuelto y conductividad eléctrica.

Las fuentes receptoras deberán evaluarse mediante puntos de monitoreo ubicados aguas arriba y aguas abajo de cada descarga, procurando que los puntos seleccionados permitan establecer las condiciones del cuerpo de agua antes de recibir el vertimiento y las condiciones registradas posteriormente. Su ubicación

definitiva deberá responder a criterios técnicos, hidráulicos, morfológicos, de accesibilidad y representatividad.

El muestreo, las mediciones y los análisis deberán ser desarrollados por un laboratorio o entidad acreditada ante el IDEAM, dentro del alcance de acreditación aplicable a las matrices, actividades y parámetros objeto de la consultoría; asimismo, deberá garantizarse la trazabilidad de las muestras mediante registros de campo, cadenas de custodia, soportes de preservación y transporte y demás documentos requeridos para acreditar la confiabilidad de los resultados.

La consultoría deberá permitir establecer de manera individualizada las condiciones del vertimiento del casco urbano, San Pablo y El Aserrío; los resultados no podrán presentarse únicamente de forma consolidada, sino que deberán permitir identificar las características, cargas contaminantes, cumplimiento normativo y comportamiento de la fuente receptora asociada a cada sistema evaluado.

El contratista deberá determinar los caudales correspondientes a los vertimientos monitoreados y efectuar el cálculo de las cargas contaminantes, dejando documentados los datos utilizados, fórmulas, procedimientos, unidades y resultados. Asimismo, deberá efectuar la comparación de los resultados analíticos frente a los valores límite máximos permisibles que resulten aplicables y señalar técnicamente los parámetros que presenten condiciones de cumplimiento, incumplimiento o que requieran seguimiento.

Respecto de las fuentes receptoras, deberá efectuarse un análisis comparativo de los resultados obtenidos aguas arriba y aguas abajo de cada descarga; cuando existan objetivos de calidad establecidos por la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua correspondiente, deberá evaluarse su cumplimiento para los parámetros técnicamente comparables.

El contratista deberá igualmente preparar y diligenciar técnicamente la información necesaria para la autodeclaración de vertimientos, cuando resulte aplicable, dejando el respectivo formulario y sus soportes disponibles para la revisión y firma del representante legal del Municipio.

Durante la ejecución de las jornadas de campo, cuando se presente acompañamiento, visita técnica o auditoría por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, el contratista deberá brindar el soporte técnico requerido respecto de las actividades objeto de la

consultoría y atender las observaciones relacionadas directamente con el monitoreo y caracterización contratados.

La totalidad de la información generada deberá garantizar condiciones de integridad, trazabilidad, verificabilidad y reproducibilidad técnica, de manera que pueda ser utilizada por el Municipio como soporte para

el seguimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, de los permisos de vertimiento correspondientes a los centros poblados, de las obligaciones ambientales aplicables y de los requerimientos que formule la autoridad ambiental.

PRODUCTO FINAL

INFORME TÉCNICO FINAL DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y EVALUACIÓN DE FUENTES RECEPTORAS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA.

El contratista deberá entregar un Informe Técnico Final Consolidado, que integre la totalidad de las actividades ejecutadas y permita conocer de manera clara, verificable e individualizada los resultados obtenidos para el casco urbano y los centros poblados de San Pablo y El Aserrío.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL. -

El valor del presupuesto oficial del Contrato se fija en la suma **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($120.000.000).** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 0909-1 del 09 de septiembre de 2026. Suma que incluye la totalidad de los costos inherentes a la ejecución del objeto contractual, como costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios profesionales, gastos administrativos, imprevistos y utilidad del contratista.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 del de 2015, lo dispuesto en estos pliegos de condiciones y lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley Colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al

contrato estatal, además de las normas del Código civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección.

CLASIFICADOR UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	77101500
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN	77101900

1.5.1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la modalidad de selección

aplicable al presente proceso de contratación es de Concurso de Méritos, en atención a la naturaleza y alcance de la CONSULTORÍA requerida.

Teniendo en cuenta que la secretaria de Planeación y Desarrollo proporcionará la metodología y cronograma de trabajo, los proponentes deben presentar una propuesta técnica simplificada (PTS), motivo por el cual se realizará un Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, los criterios de verificación y la evaluación de las mismas se harán de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2 y numeral 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tanto el proceso contractual de Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de

2015, y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

Pues bien, el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que: 4- "En el Concurso de Méritos la oferta más favorable para la entidad será destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

1.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En atención a lo estableció por el Decreto 1082 del de 2015 y dado que el presupuesto del presente proceso de selección está por debajo de los US$125.000 dólares de los estados unidos, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, Industria y Turismo, se convoca a las Mipymes Departamentales o Locales, a las Uniones Temporales y Consorcios integrados únicamente por Mipymes, para que manifiesten su interés en participar en el presente proceso, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a Mipymes.

Para el efecto la entidad estatal ha de recibir solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos Un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, según sea el caso, en la que se señale la que conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y de tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de publicarse el aviso de Convocatoria del presente proceso de convocatoria pública.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes. En el concurso de méritos con precalificación, al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en esta

modalidad de selección, la entidad expedirá un acto administrativo en el que indique si la precalificación se limitara o no a Mipymes.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes o Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.

Contenido de la solicitud.

Los posibles oferentes constituidos en MIPYMES interesados en participar, deberán entregar remitir mediante mensaje en la plataforma del SECOP II, la carta de manifestación de interés. Esta manifestación debe ser radicada antes de la hora y fecha límites señaladas en el cronograma del proceso establecido en el Numeral 1.2., del presente pliego de condiciones; si no cumple con este radicado la manifestación de interés no será considerada válida por el Municipio de TEORMA - NORTE DE SANTANDER , y por lo tanto el posible oferente no podrá ser tenido en cuenta para participar en el presente proceso.

Esta solicitud deberá contener:

- La manifestación de interés de la MIPYMES de participar en el proceso.
- Adjuntar Certificado de existencia y representación legal de la empresa (persona jurídica).
- Adjuntar copia del RUT.
- Adjuntar copia del RUP.

Evaluación de las calidades de las MIPYMES: Una vez vencido el término de publicación del proyecto de pliego, el Municipio limitará el proceso de contratación exclusivamente para MIPYMES si como mínimo tres de las MIPYMES solicitantes:

- Cumplen con los presupuestos de planta de personal y de activos.
- Tienen domicilio principal en el departamento Norte de Santander
- Tienen por lo menos un (1) año de constituidas al momento en que se publica el aviso de convocatoria.

Limitación del proceso: Validado lo anterior, al cierre del plazo de publicación del proyecto de pliego el Municipio emitirá el acto de apertura limitado exclusivamente a MIPYMES.

Presentación de ofertas por las MIPYMES: Dado que el proceso ya se encuentra limitado exclusivamente a MIPYMES, solamente podrán participar y remitir ofertas las empresas tipo MIPYMES.

Posteriormente el Comité Asesor y Evaluador verificará las manifestaciones de interés de las MIPYMES y sus documentos anexos, conformando y publicando la lista de posibles oferentes con aquellas que cumplan los requisitos exigidos para ello.

1.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de planeación e Infraestructura del municipio de Teorama Norte de Santander

1.8. GARANTÍAS DEL CONTRATO. -

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TEORAMA identificado con el NIT 800017022-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

1.3. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TEORAMA identificado con el NIT 800017022-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato</td></tr>
</table>

Características	Condición
	• Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.4. Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TEORAMA identificado con el NIT 800017022-9
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) S.M.M. L
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE TEORAMA identificado con el NIT 800017022-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como

	mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

1.9. DESTINATARIOS. -
Si vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentan manifestaciones de interés como mínimo de tres Mipymes solicitantes, podrán participar en el presente proceso, Personas naturales y/o jurídicas que

cuenten con la capacidad para cumplir el objeto contractual y que hayan manifestado por escrito su intención de participar en este proceso de selección una vez se publique el pliego de condiciones definitivo. Podrán participar consorcios y uniones temporales conformadas en los términos dispuestos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

1.10. CRONOLOGÍA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El proyecto de pliegos de condiciones y los definitivos podrán consultarlos y/o bajarlos sin ningún costo, de la página de web: www.contratos.gov.co, SECOP II.

La siguiente es la cronología del proceso a llevar por El Municipio de TEORMA - NORTE DE SANTANDER

Actividad	Fecha
Publicación del aviso de convocatoria pública	09 de septiembre de 2026
Publicación Estudios y Documentos Previos	09 de septiembre de 2026
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	09 de septiembre de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 16 de septiembre de 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	Hasta el 16 de septiembre de 2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	17 de septiembre de 2026
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 de septiembre de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	17 de septiembre de 2026
Plazo máximo para Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	18 de septiembre de 2026
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	21 de septiembre de 2026
Plazo máximo para la expedición de Adendas	22 de septiembre de 2026
Entrega de propuestas	23 de septiembre de 2026 Hora: 9:00 a.m.
Apertura de propuestas en plataforma SECOP II	23 de septiembre de 2026 Hora: 9:10 a.m.
Publicación del informe preliminar de evaluación	25 de septiembre de 2026 Hora: 10:00 a.m
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 30 de septiembre de 2026 Hora: 23:59 pm.
Respuesta a las observaciones – informe final de evaluación	01 de octubre de 2026

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	01 de octubre de 2026
Firma del Contrato	Al día hábil siguiente a la adjudicación
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Al día hábil siguiente a la firma del contrato.
Aprobación de garantías	Al día hábil siguiente de la entrega de la garantía por parte del contratista.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda.

1.12. OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Durante la publicación del pliego de condiciones, cualquier ciudadano podrá presentar observaciones a éstos.

Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas y cuando resulten convenientes, se harán las modificaciones pertinentes en el documento definitivo, en caso contrario se procederá a dar respuesta por escrito.

1.13. CONSULTA SOBRE CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Dentro del plazo señalado en la cronología, cualquier posible oferente que encontrare discrepancias u omisiones en los pliegos de condiciones definitivos del concurso de méritos o tuviere dudas acerca de su significado o interpretación, podrá darlas conocer por escrito. Dicho escrito deberá realizarse mediante la plataforma del SECOP II a través de mensaje u observaciones.

1.14. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

EL MUNICIPIO hará las aclaraciones o modificaciones que considere pertinentes y procedentes, en cuyo caso publicará en el SECOP II las adendas correspondientes, las que estarán enumerados secuencialmente, y formarán parte de los pliegos de condiciones.

1.15 RECIBO DE PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Sólo se aceptarán las propuestas que se presenten el día y hasta la hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

- La oferta deberá presentarse en idioma castellano.
- No se tendrá en cuenta las ofertas presentadas fuera del horario establecido y en dirección o lugar distinto al indicado en este punto.
- Las propuestas que no se encuentran dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de las propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta aún si llegaren a ser recibidas.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.
- La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- Las propuestas y sus documentos anexos deberán ser presentados de manera física, debidamente foliados e índice de contenido para facilitar la localización de los documentos que contiene la misma.
- Si se detectan deficiencias o errores en la foliatura de los documentos que integran las ofertas, en el acto de apertura de las mismas, la persona que dirija la audiencia realizará las correcciones que resulten procedentes.
- Todos los folios que integran la propuesta, que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de los mismos por parte de quien suscribe la carta de presentación de la oferta, de lo contrario se tendrán por no escritas.
- La oferta deberá estar integrada por toda la documentación exigida en el presente documento.

1.16.1. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
El cierre del presente proceso y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la fecha, hora en la plataforma del del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley 80 de 1993, en caso de que se estime necesario, el Municipio podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

1.17. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
EL MUNICIPIO revisará la propuesta con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados en los pliegos de condiciones y procederá a su calificación, dentro del término señalado en la cronología del proceso.

1.18. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en el lugar, fecha y hora indicada en el numeral 1.11. - Cronología del concurso de méritos, con el fin de que los Proponentes lo conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes mediante la plataforma a través de observaciones o mensajes.

EL MUNICIPIO sólo considerará las observaciones realizadas durante éste plazo.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas en el acto de adjudicación y/o en la declaratoria de desierta, el cual será publicado en el SECOP II.

1.19. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS
EL Municipio de Teorama - Norte de Santander podrá declarar desierta el concurso de méritos dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad o cuando ninguno de los oferentes haya cumplido con los criterios de selección.

1.20. DE LA ADJUDICACIÓN
La adjudicación del contrato se llevará a cabo dentro del plazo establecido en la cronología y vencimiento del término para la presentación de las observaciones a los informes de evaluación de las propuestas. Este plazo podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

En el evento en que el Municipio de Teorama - Norte de Santander así lo disponga, o las autoridades de control fiscal competente lo soliciten, según lo previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará por medio de resolución motivada en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la Ley, se haya delegado la

facultad de adjudicar y, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieran producido.

Si no se realiza audiencia, el acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido, en la forma y términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo normado por el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA y se comunicará a los no favorecidos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al PROPONENTE Favorecido.

1. 21. INTERPRETACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras, económicas y demás condiciones necesarias que el oferente o proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta para satisfacer el objeto contractual de que trata el concurso.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada por lo tanto al mismo se integran anexos, formularios y adendas.

Los títulos utilizados en los términos sirven solo para identificar textos, y no afectaran la interpretación de los mismos.

1.22. DEFINICIONES

Siempre que aparezcan en estos Pliegos de condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante se interpretarán así:

EL MUNICIPIO: Significa EL MUNICIPIO DE TEORAMA - NORTE DE SANTANDER o sus representantes autorizados.

EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona jurídica, consorcio o unión temporal que se ha obligado, por medio de un contrato a ejecutar los servicios cubierto por estas especificaciones.

EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presenta propuesta.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica designada por EL MUNICIPIO para desarrollar la Supervisaría de las actividades motivo del contrato y todo el personal bajo su dependencia, o la persona o personas que el interventor nombre para actuar en su representación.

ESPECIFICACIONES: Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los pliegos de condiciones; incluye además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional en forma escrita o grafica que se refiere al trabajo objeto de este contrato.

ADENDA: Adiciones a un escrito.

1.23. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los documentos que forman parte de este proceso, son:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Los Proyectos de Pliegos de condiciones.
3. La resolución de apertura del concurso de méritos.
4. Pliegos de condiciones definitivos.
5. Las adendas y aclaraciones o modificaciones remitidos en forma escrita por EL MUNICIPIO a los interesados y oferentes durante el período del concurso de méritos .
6. Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes
7. El acta de cierre y apertura de las propuestas.

8. Las propuestas presentadas por los oferentes.
9. Los informes de evaluación.
10. Las observaciones presentadas a los informes de evaluación y sus respuestas.
11. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

CAPÍTULO II DE LA OFERTA

2.1. SUJECIÓN DE LA OFERTA O PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Las ofertas o propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta o propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas o de cualquier naturaleza, contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

2.2. CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El oferente o proponente con la formulación de su oferta o propuesta declara: que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la licitación; que recibió los adendas y aclaraciones que efectuó EL MUNICIPIO sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y, que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos de la propuesta, necesarios para su debida ejecución.

En caso de presentarse alguna diferencia entre los pliegos de condiciones publicados en la página Web www.contratos.gov.co, y el documento oficial impreso disponible para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documento impreso.

2.3 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS O PROPUESTAS

Podrán presentar ofertas las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, legalmente capaces para contratar con el Estado, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

2.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

Cuando se trate de Personas Jurídicas Colombianas o de Personas Jurídicas Extranjeras con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia, representación legal y término de duración. El Término de duración de dicha persona jurídica deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

2.3.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el presente concurso de méritos se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en el artículo séptimo (7°) de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **EL MUNICIPIO**. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos términos.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En los casos en que se conforman sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los consorcios.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se dan frente **EL MUNICIPIO** se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la

responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

2.3.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en

licitaciones o concursos, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO". Manifestación que en todo caso se entenderá realizada con la sola firma de la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO". En el evento que el proponente no sea sociedad anónima abierta en los términos del artículo 5 del Decreto Reglamentario 679 de 1994, por el acto de firmar la propuesta declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

2.4 RESPONSABILIDAD EN LA PREPARACION DE LA PROPUESTA

El proponente debe elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida, La propuesta junto con los ajustes hace parte integral del contrato.

Los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente, y a riesgo de este, razón por la cual EL MUNICIPIO no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por este concepto.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el **PROPONENTE** con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los pliegos de condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

2.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTA-

2.5.1 Las propuestas u ofertas deben ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II.

2.6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS. - REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y por tanto los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de los términos deberán ser aportados.

DOCUMENTOS JURÍDICOS

2.6.1 Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente la cual debe incluir dirección de domicilio, número de teléfono, número de fax y correo electrónico. La no suscripción de la propuesta originará el rechazo de la misma.

2.6.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días en caso de personas jurídicas; Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Personas naturales deberán aportar su cedula de ciudadanía.

2.6.3 Certificado de registro único de proponentes. Con fecha de expedición no superior a un (1) mes contados hasta el acto de entrega de la propuesta o acto de cierre, el cual debe estar vigente y con la información en firme.

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, el cual debe poseer la información vigente y en firme, preferiblemente en la siguiente clasificación en el RUP: EN EL SISTEMA UNSPSC 78111800 - Transporte de pasajeros por carretera. Para el proponente persona natural o alguno de sus

miembros en casos de Consorcios y/o Unión Temporal, no es obligatorio estar inscritos en la clasificación exigida en el presente pliego.

2.6.4 Registro Único Tributario. De la persona natural y/o jurídica en el cual se pueda verificar el NIT y el régimen a que pertenece.

2.6.5 Carta de manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley.

2.6.6 Garantía de seriedad de la propuesta por un monto equivalente al 10% del presupuesto oficial y con una vigencia de dos (2) meses contados a partir de contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso de méritos .

2.6.7 Los proponentes que acudan a este proceso a través de la figura de consorcio y/o unión temporal deberán adjuntar el respectivo documento constitutivo. La indebida constitución de la unión temporal y/o consorcio será causal de rechazo de la propuesta. Además de presentar la debida autorización de la junta directiva u órgano social competente, si se requiere

2.6.8 Certificación de Pago de aportes. Las Personas Jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o a través del Representante Legal. Las Personas Naturales deberán anexar fotocopia del pago (del mes anterior al cierre del presente proceso) de los aportes al Sistema de Salud, Pensiones y si están obligados a Riesgos Laborales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

2.6.9 Pacto de Integridad. El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario A-5 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

2.6.10 Certificación de Sanciones o Multas

El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento mediante la cual declare que no tiene sanciones o multas o se le ha hecho efectiva la garantía de cumplimiento, en la ejecución de contratos estatales o privados durante los últimos dos (2) años anteriores a le fecha de cierre del presente proceso.

2.6.11. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.

2.7. CAPACIDAD FINANCIERA

2.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=35%	Se fija un indicador menor o igual al 35**%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez > 3,10	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 3,10, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >7,66	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 7,66.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Liquidez} = \frac{\textbf{ACTIVO CORRIENTE}}{\textbf{PASIVO CORRIENTE}}$$

.
Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{EndeudamientoTotal} = \frac{\textbf{PASIVO TOTAL}}{\textbf{ACTIVO TOTAL}} \textbf{X 100}$$

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Gastos de intereses (*)}}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,20	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,20 A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,11	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,11 A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Patrimonio}}$$

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Activo Total}}$$

Nota: En caso de que la oferta sea presentada por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros y organizacionales se calcularán con base en la información financiera de cada integrante, aplicando la siguiente fórmula de ponderación:

Indicador del proponente plural = Σ (Indicador del integrante × % de participación).

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 3,10
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,35
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 7,66
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,20
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,11

3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será vigencia 2026 de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros.

El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

4. CAPACIDAD TÉCNICA

4.1 Clasificación De La Experiencia

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	77101500
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN	77101900

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

4.2 Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá

en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

4.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.3.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

4.3.1.1 Exigencia Mínima De La Experiencia Del Proponente

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente".

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje.

En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

De acuerdo con el alcance del presente proyecto, la entidad considera solicitar la siguiente experiencia como requisito habilitante, y conforme a los establecido en la Matriz 1 – Experiencia, en aras de garantizar mayor pluralidad de oferentes y transparencia en el proceso.

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2. CONSULTORÍA

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT
2.12 PROYECTOS DE CONSULTORÍA LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES.	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUAES Y/O AGUA CRUDA.	2
	ESPECIFICA	PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: LA CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.	2

4.3.2 exigencias Mínimas De Experiencia Y Formación Académica Del Equipo De Trabajo

Para la ejecución del contrato se recomienda tener en cuenta el equipo de trabajo sugerido en el Anexo Técnico N. 01.

Así mismo, para efectos acreditar el equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los profesionales que se indican a continuación.

Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos, es decir propone dos profesionales para el mismo cargo, sólo se calificará la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de foliación de la propuesta, y las demás no serán tenidas en cuenta.

4.3.2.1 PERFIL MINIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO:

CARGO POR DESEMPEÑAR	CANT.	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	PROFESIONAL QUÍMICO, MICROBIOLÓGICO O BACTERIOLÓGICO	20%	DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN LA MATRICULA PROFESIONAL	HABER PARTICIPADO COMO DIRECTOR DE CONSULTORÍA EN MÍNIMO EN CINCO (5) PROYECTOS RELACIONADOS CON CARACTERIZACIONES DE VERTIMIENTOS PARA SEGUIMIENTOS A PSMV Y/O MANEJO DE VERTIMIENTOS.
PROFESIONAL DE APOYO	1	PROFESIONAL QUÍMICO, MICROBIOLÓGICO, BACTERIOLÓGICO O INGENIERO AMBIENTAL	30%	OCHO (8) AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	HABER PARTICIPADO EN MÍNIMO EN TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON CARACTERIZACIONES DE VERTIMIENTOS PARA SEGUIMIENTOS A PSMV.

CARGO POR DESEMPEÑAR	CANT.	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
PROFESIONAL DE APOYO	1	PROFESIONAL QUÍMICO, MICROBIOLÓGICO, BACTERIOLÓGICO O INGENIERO AMBIENTAL	30%	OCHO (8) AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	HABER PARTICIPADO EN MÍNIMO EN TRES (3) PROYECTOS RELACIONADOS CON CARACTERIZACIONES DE VERTIMIENTOS PARA SEGUIMIENTOS A PSMV.

NOTA 1: Esta condición deberá ser acreditada mediante certificaciones contractuales o laborales o mediante actas de liquidación a satisfacción.

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que el profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.
2. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato. Además, certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria y que su hoja de vida no ha sido propuesta en más de dos convocatorias adelantadas por el MUNICIPIO. (Anexo 6).
3. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante o empleador.
• Nombre del contratista o empleado.
• Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.
• Funciones o actividades del contratista o empleado.
• Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
• Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
• Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

*Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra o no el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

4. Se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional del profesional propuesto, con el certificado de vigencia de la misma expedido por el COPNIA o entidad que expide la matricula profesional.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el MUNICIPIO tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

El MUNICIPIO podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad.

La Experiencia Profesional General exigida contará, para el profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de verificación del comité técnico, el proponente deberá acompañar el Anexo Técnico No. 5 Compromiso de vinculación de personal propuesto. La experiencia del personal que se relacione en el Anexo Técnico No. 14 deberá corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que se presenten en físico para acreditar la experiencia de cada miembro del equipo de trabajo. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación CUMPLE en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

5. CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES – EVALUACIÓN, REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

6. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Únicamente las propuestas declaradas como HÁBILES, en la evaluación de requisitos habilitantes serán objeto de calificación.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El MUNICIPIO tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que la propuesta técnica a presentar es detallada, sobre un total de CIEN (100) puntos distribuidos, de acuerdo a lo siguiente:

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, entre otros:

a) La experiencia del interesado y del equipo de trabajo
b) La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Los literales a y b del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 no imponen que en el concurso de méritos abierto se deba evaluar siempre la formación académica, experiencia y las publicaciones del equipo de trabajo.

Por tal razón, El MUNICIPIO teniendo en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, sobre **un total de CIEN (100) puntos** distribuidos, aplicará el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia específica adicional del proponente	30
Experiencia adicional del equipo de trabajo	57
Apoyo a la industria nacional	10,50
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
Total	**100**

Nota: El puntaje mínimo para que la propuesta sea considerada elegible es de **OCHENTA (80) puntos**. Las propuestas que no superen dicho puntaje NO serán tenidas en cuenta en la conformación del orden de elegibilidad.

7.1 Experiencia especifica adicional del proponente (30) puntos

*Se asignará el máximo puntaje de **(30) PUNTOS** a los Proponentes que acrediten Experiencia **Adicional** al mínimo exigido en la Experiencia Específica, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:*

*La experiencia **adicional** se acreditará con certificaciones de dos (02) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, en la Experiencia Específica.*

En caso de Consorcio o unión temporal la experiencia acreditada adicional requerida podrá ser acreditada al menos por uno de sus miembros.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de este numeral, copia de los contratos, siempre que se acompañen con el respetivo contrato o acta de liquidación o de recibo final, y la certificación correspondiente suscrita por el contratante en el cual suministra la información requerida en este pliego de condiciones para las respectivas certificaciones.

Se asignará el máximo puntaje de acuerdo a la tabla que se describe a continuación:

7.2 Tabla De Requisitos Para Calificar La Experiencia Acreditada Adicional

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN CONTRATOS DE CARCATERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS	PUNTAJE
Si certifica (1) contrato cuyo objeto estén directamente relacionados con: CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LAS AGUAS RESIDUALES	15 puntos
Si certifica (2) contratos cuyo objeto estén directamente relacionados con: CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LAS AGUAS RESIDUALES	30 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**30 PUNTOS**

(PUNTAJE: 30 PUNTOS)

7.3 Equipos De Trabajo (57)

El equipo de trabajo profesional sobre el cual se habilitó al proponente será el mismo que será objeto de ponderación.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el Anexo 14.

Se asignará el puntaje de acuerdo con la experiencia y formación adicional acreditada según lo siguiente:

7.3.1 Director De Consultoría: (50 Puntos)

Adicionalmente a la formación requerida, el ente Municipal asignara la siguiente puntuación al profesional propuesto.

FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO (10 PUNTOS)
ACREDITAR POSGRADO EN TEMÁTICAS AMBIENTALES	5 puntos
ACREDITAR POSGRADO EN GESTIÓN AMBIENTAL	10 puntos

Adicionalmente a la experiencia general requerida, el ente Municipal asignara la siguiente puntuación al profesional propuesto.

EXPERIENCIA ADICIONAL GENERAL	PUNTAJE MÁXIMO (10 PUNTOS)
ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MAYOR A 15 AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE SU TARJETA PROFESIONAL	10 puntos

Adicionalmente a la experiencia especifica requerida, el ente Municipal asignara la siguiente puntuación al profesional propuesto.

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA	PUNTAJE MÁXIMO (30 PUNTOS)
ACREDITAR EXPERIENCIA COMO DIRECTOR DE CONSULTORÍA EN 4 PROYECTOS DESARROLLADOS ACORDES CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	15 puntos
ACREDITAR EXPERIENCIA COMO DIRECTOR DE CONSULTORÍA EN 7 PROYECTOS DESARROLLADOS ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL	30 puntos

7.3.2 Profesional De Apoyo (7 Puntos)

Adicionalmente a la formación requerida, el ente Municipal asignara la siguiente puntuación al profesional propuesto.

FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO (7 PUNTOS)
ALGUNO DE LOS DOS PROFESIONALES DE APOYO PROPUESTOS, ACREDITAR POSGRADO EN ÁREAS AMBIENTALES	7 puntos

Adicionalmente a la formación requerida, el ente Municipal asignara la siguiente puntuación al profesional propuesto

7.3.3 Forma De Acreditación

La formación académica del personal profesional a calificar se acreditará así:

Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional en original y/o copia cuando aplique, adjuntado certificado de vigencia de esta expedido por el órgano respectivo cuya vigencia no sea superior a TRES meses.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

El proponente deberá diligenciar para cada uno de los profesionales el anexo que para el efecto se señale en los presentes Pliegos de Condiciones, el cual debe ir acompañado de las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia específica de cada profesional. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato o modalidad de vinculación laboral.
- Indicar fecha. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia del contrato o documento que soporte la vinculación laboral entre el proponente y su contratante. Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta

7.3.4 **Documentos Requeridos**

- Formato hoja de vida con soportes.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente.
- Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo con el fin de verificar que el profesional no tienen sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.
- Carta de compromiso firmada por cada uno de los profesionales en donde se especifique su nombre, identificación, el cargo a desempeñar y su dedicación.
- La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, diploma de postgrado o acta de grado.

- La experiencia específica, se probará mediante la certificación donde se señale el cargo desempeñado, dedicación, fecha de inicio y terminación, valor del proyecto y objeto del proyecto, si así se requiere en el perfil del cargo y/o copia de contrato y acta final o de liquidación respectiva.
- De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional adquirida por el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Para las demás profesiones reguladas por la ley, el cómputo de la experiencia se hará también a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
- Los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del Municipio de Teorama. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

Nota 1. El proponente deberá diligenciar en el anexo pertinente, a este documento, Condiciones de experiencia y condiciones técnicas, lo referente al formato de personal profesional mínimo requerido.
Nota 2. El personal propuesto debe acreditar los títulos académicos aportados; en caso de haberse obtenido en el extranjero, estos tienen que ser debidamente homologados por la entidad que para el efecto tenga dicha función en el Estado Colombiano.

La no presentación de la totalidad del equipo mínimo de apoyo hará que la propuesta sea evaluada con CERO (0) PUNTOS.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD.

7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10,50

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10.5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.4.1 Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional 10.5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo 18 Puntaje de

Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

7.4.2 **Incorporación De Componente Nacional: 5**

La Entidad asignará (10,5) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	2
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo 18 en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 18 no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 18 únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).
NOTA 1: La manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

7.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7.4 y demás disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Tener la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.
b) Contar con personas con discapacidad vinculadas en su planta de personal, en los términos establecidos en la normativa vigente.

El puntaje será único y no acumulable. En consecuencia, el proponente que acredite una o ambas condiciones obtendrá un máximo de dos (2) puntos.

7.5.1 Acreditación de la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acceder al puntaje por esta condición deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y aportar los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para esta condición no será exigible la documentación prevista para los empleadores de personas con discapacidad.

7.5.2 Acreditación de la vinculación de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acceder al puntaje por acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal deberá aportar los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Las personas con discapacidad deberán encontrarse vinculadas mediante contrato de trabajo sujeto a la legislación laboral colombiana y cumplir las condiciones previstas en la citada disposición normativa.

La acreditación deberá demostrar que las personas con discapacidad han permanecido vinculadas durante, por lo menos, los tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección, mediante los soportes laborales, de seguridad social y demás documentos exigidos por la normativa aplicable.

7.5.3 Número mínimo de personas con discapacidad

El número mínimo de personas con discapacidad exigido para acceder al puntaje adicional será el establecido en la tabla contenida en el Decreto 287 de 2026, según el tamaño de la planta de personal del proponente.

7.5.4 Permanencia de las condiciones durante la ejecución contractual

El adjudicatario que haya obtenido el puntaje adicional deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, salvo

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

La pérdida injustificada de las condiciones acreditadas podrá constituir incumplimiento contractual y dar lugar a las actuaciones administrativas correspondientes.

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditación de la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o acreditación de vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal, conforme al Decreto 287 de 2026	2 puntos
No acredita ninguna de las condiciones exigidas	0 puntos

7.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

8 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente u oferente deberá diligenciar el Anexo 3 a efectos de la presentación de su propuesta económica.

9 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS. -

Las modificaciones y/o aclaraciones de las propuestas u ofertas a que haya lugar se deberán presentar antes del cierre del proceso de selección, mediante la plataforma del SECOPII vía mensaje u observaciones.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección. Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su propuesta después del cierre del proceso de selección.

El municipio de Teorama - Norte de Santander de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, podrá pedir aclaraciones e información sobre el contenido de las propuestas u ofertas, si lo considera indispensable.

Dichas aclaraciones o información adicional sobre el contenido de las propuestas u ofertas, en ningún caso puede significar la posibilidad de modificar o mejorar los ofrecimientos hechos con la misma.

9.1 **COMUNICACIONES.-**

Todas las comunicaciones entre proponentes u oferentes y el Municipio de Teorama - Norte de Santander deben enviadas mediante la plataforma del SECOPII a través de masajes u observaciones.

9.2 **COTIZACIÓN DE PRECIOS. -**

Los precios entregados por el proponente u oferente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

9.3 **VALIDEZ DE LA OFERTA.-**

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, lo que se indicará en la carta de presentación de la propuesta.

9.4 **CAUSALES DE RECHAZO.-**

Serán causales de eliminación de las propuestas u ofertas las siguientes situaciones:

i. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
ii. La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado que contenga nota de presentación personal y/o de aceptación de contenido ante Notario.
iii. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
iv. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los Integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
v. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
vi. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
vii. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
viii. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no cumplan los requisitos establecidos en el presente documento.
ix. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
x. Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al no cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en el presente proceso.

xi. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
xii. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
xiii. No contar con establecimiento de comercio.
xiv. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo.
xv. Cuando un mismo oferente presente de manera reiterada su oferta.
xvi. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del presente proceso.
xvii. Cuando a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a la exigida en el presente proceso.
xviii. Cuando un mismo oferente presente múltiples ofertas.
xix. Las demás señaladas en la presente Invitación.

9.5 **ADJUDICACIÓN PARCIAL.-**

El municipio de TEORAMA - NORTE DE SANTANDER se reserva el derecho de efectuar adjudicaciones parciales si las condiciones de favorabilidad así lo ameritan.

9.6 **DESERCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.-**

La declaración de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes u oferentes o porque ninguna de las propuestas reúne las calidades exigidas. La declaración de desierto se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

9.7 **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El Municipio de TEORAMA - NORTE DE SANTANDER adjudicará el contrato a la propuesta u oferta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de adjudicación definidos.

9.8 **NORMATIVIDAD APLICABLE.**

El presente proceso de concurso de méritos y el contrato a suscribir se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales vigente y aplicables al presente proceso de contratación.

9.9 **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el Decreto 287 de 2026 para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o para los empleadores de personas con discapacidad, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Cuando la oferta sea presentada por un Proponente Plural, el integrante que pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o la condición de empleador de personas con discapacidad, deberá contar con una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada para la oferta.

La acreditación de dichas condiciones deberá realizarse mediante los documentos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y/o 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, según corresponda a la condición invocada por el integrante del Proponente Plural.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior tres (03) meses, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.

4. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de

datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se

acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

c) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

d) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

e) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de

Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10 PROPUESTA ECONÓMICA

La forma de pago es precio unitario El "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el "Formulario 1 – Formulario propuesta económica" concordante con la modalidad de pago seleccionada.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal asignada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

10.1 Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

10.2 Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso

descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPITULO IV CONDICIONES DEL CONTRATO

11 OBJETO

"CONTRATAR LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DE LA FUENTE RECEPTORA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TEORAMA Y DE SUS CENTROS POBLADOS (SAN PABLO Y EL ASERRÍO), EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015".

El valor del presupuesto oficial del Contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($120.000.000).** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N0909-1 del 09 de septiembre de 2026. Suma que incluye la totalidad de los costos inherentes a la ejecución del objeto contractual, como costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios profesionales, gastos administrativos, imprevistos y utilidad del contratista.

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

El plazo total estimado para la ejecución del contrato de consultoría es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO** La entidad realizará un único pago correspondiente al valor total del contrato, previa entrega y cumplimiento de la totalidad de los productos, actividades y soportes requeridos en la parte técnica del presente proceso, de conformidad con las actas suscritas y los informes de consultoría correspondientes, acompañados de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y de la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Notas adicionales:

Todos los productos deberán entregarse en formato físico y digital editable, junto con medios magnéticos o virtuales de respaldo.

El contratista deberá atender las observaciones formuladas por la supervisión en los tiempos establecidos y garantizar acompañamiento técnico en el proceso de validación ante CORPONOR si este lo requiere.

Requisitos para tramite de pago - Acta final:

1. Presentación de informe de contratista en donde se describe el cumplimiento de los entregables establecidos.
2. Entregables relacionados conforme a lo establecido e informes
3. Presentación de planillas de seguridad social en donde el valor pagado se derive de una base de cotización conforme a los requerimientos de norma.
4. Acta de recibo final suscrito entre supervisor, y contratista.
5. Informe de supervisión conforme a formatos de la entidad.
6. Presentación de Garantías actualizada con fecha de acta de recibo final.
7. Presentación de factura electrónica de venta y certificación bancaría actualizada

NOTA 1. Presentación De Documentos Para El Pago:

El Contratista deberá presentar al MUNICIPIO DE TEORAMA para cada pago la siguiente documentación:

1. Producto(s) radicado(s) en medio físico y en magnético, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.
2. constancia(s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social acompañados de las planillas de pago respectivas y,
3. Factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable, declarante o no declarante), luego de haber sido emitido el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA 2. Supervisor Del Contrato: En cualquier caso, el contratista deberá adoptar las recomendaciones del supervisor del contrato. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

12 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las

obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

4. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad estipulada en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico No. 1.
5. El CONSULTOR se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
6. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
7. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
8. Asistir al MUNICIPIO en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
9. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza EL MUNICIPIO, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.
10. Cumplir procedimientos para atender solicitudes de la entidad teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones y anexos técnicos, y en la oferta presentada.
11. Sufragar todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, así como aquellos por concepto de legalización del mismo.
12. Asumir pago de obligaciones laborales surgidas con profesionales utilizados para cumplir el objeto del contrato.
13. Cumplir obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Para el efecto, EL

CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, para cada pago la documentación que acredite el pago de estas obligaciones.
14. En general todas aquellas contempladas dentro del pliego del concurso de méritos sus anexos y en la oferta presentada por el Contratista dentro del proceso de selección

12.2 Obligaciones del Municipio.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el MUNICIPIO se compromete a las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por EL CONSULTOR, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones contenidas en el ANEXO TECNICO No. 1 del pliego de condiciones.
3. Exigir al CONSULTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
4. Realizar el pago al CONSULTOR acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y disponibilidad presupuestal.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONSULTOR.
13. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
14. Solicitar al CONSULTOR los informes requeridos al CONSULTOR en periodos acordados.

15. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONSULTOR.
16. Aprobar la garantía única de cumplimiento.

13 RIESGOS Y COBERTURA

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Contraloría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Contraloría, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

14 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de TEORAMA - NORTE DE SANTANDER considera que una vez examinado el proyecto que contiene **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($120.000.000),** los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
RIESGOS EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	MAGNITUD	PROBABILIDAD	CONTRATISTA	MUNICIPIO

1°. Estimación inadecuada de costos. Se debe tener en cuenta que el contratista en su propuesta debe valorar los diferentes componentes de la inversión y sujetarse al presupuesto ofrecido.	MEDIA	MEDIA	100%	
2°. Disponibilidad del vehículo. Se presenta cuando el contratista se halla en imposibilidad de acceder al vehículo.	MEDIA	MEDIA	100%	
3°. Insuficiencia de proveedores. Se presenta por la ausencia de disponibilidad de proveedores del vehículo a utilizar en el Servicio.	BAJA	BAJA	100%	
4°. Vehículo defectuoso. Ocurre cuando el vehículo que se utilizan en la prestación del servicio no cumplen con las especificaciones técnicas o están en mal estado por negligencias en la supervisión de su adquisición, en el transporte o el manejo	MEDIA	MEDIA	100%	
5°. . Pago de salarios, prestaciones sociales u honorarios. Se materializa cuando el contratista omite cumplir las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo.	MEDIA	MEDIA	100%	
6°. Incumplimiento de subcontratistas.	MEDIA	BAJA	100%	
7°. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	MEDIA	MEDIA	100%	
8°. Daños a terceros. Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos o del Estado mismo.	ALTA	MEDIA	100%	
RIESGOS DERIVADOS DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO				
9°. Por fenómenos naturales imprevistos como; terremotos, inundaciones, tempestades, etc.	BAJA	BAJA		100%
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS				
10°. Huelgas o paros al interior del contratista.	MEDIA	BAJA	100%	
11°. Huelgas o paros generales, asonadas o guerra que sobrepasan la esfera del contratista.	MEDIA	BAJA		100%

EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES.				
12°. Financiamiento del contrato.	MEDIA	MEDIA	100%	
13°. Cambios en la regulación impositiva. Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato,	BAJO	BAJO	100%	
14°. Variaciones en los costos de la Prestación del servicio.	BAJO	BAJO	100%	
15°. Mora en el pago por parte del Estado.	MEDIA	BAJO		100%
16°. Obtención de seguros. Corresponde al contratista gestionar las garantías y seguros que quedaron determinados en los pliegos de condiciones definitivos.	BAJO	BAJO	100%	
17°. Riesgos de requisitos legales contractuales de ejecución.	BAJO	BAJO	100%	
18°. Riesgos asociados al presupuesto de la entidad.	BAJO	BAJO		100%

Teniendo en cuenta el alcance del contrato a realizar, los riesgos que comporta su ejecución se determinan así:

El vehículo debe estar en óptimas condiciones para lo cual el contratista suministrará un certificado expedido por un taller de experiencia en el tema. Al momento de la entrega por parte del contratista se deberá verificar tal estado.

En este tipo de contratos un riesgo vital cual es la imposibilidad de seguir operando el vehículo, bien por daño, deterioro, etc. o por mantenimiento mecánico inadecuado del vehículo. Este riesgo es ajeno a la administración y correrá por cuenta del contratista

La cobertura de estos riesgos se hará mediante la expedición de pólizas de seguro, así:

15 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco

(05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TEORAMA identificado con el NIT 80017022-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Características	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.1 Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TEORAMA identificado con el NIT 800017022-9
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	Doscientos (200) S.M.M. L
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE TEORAMA identificado con el NIT 800017022-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16 SUPERVISION Y VIGILANCIA

EL MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato a través de un supervisor. Esta supervisión la realizará la secretaria Planeación del municipio de Teorama Norte de Santander

El supervisor tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además ejercerá, en nombre de EL MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al adjudicatario la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas o de otra índole existente al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

17 ASPECTOS TECNICOS

Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, los pliegos de condiciones.

Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para realizar la entrega de los bienes a adquirir por el Municipio

Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y dar las soluciones a que hubiera lugar.

17.1 ASPECTO FINANCIERO

1. Rendir el informe financiero escrito.
2. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.

17.2 ASPECTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional, u otro sí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.

Someter oportunamente a consideración del Municipio, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al contrato y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; recomendaciones

sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.

Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.

Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.

Elaborar los informes correspondientes sobre la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.

Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.

Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.

Informar al representante legal acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.

Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación y liquidación. Coordinar

las relaciones entre el contratista y la MUNICIPIO.

Mantener comunicación permanente con la MUNICIPIO sobre el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
Verificar que todo el personal que integre la firma contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral.

Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.

Revisar y aprobar los informes y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.

Consultar con los asesores jurídicos del MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.

Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a los asesores Jurídicos del MUNICIPIO antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.

Todas las demás funciones que le sean asignadas por la MUNICIPIO y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

18 PLAZO PARA SUSCRIPCION

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato a dentro del plazo establecido en la cronología previa la notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor de **EL MUNICIPIO**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En éste evento, **EL MUNICIPIO** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

19 REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION

Para su ejecución se requiere, por parte de **EL MUNICIPIO**, registró presupuestal, y aprobación, por el Alcalde de **EL MUNICIPIO**, de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y pagará el Impuesto de Timbre en la cuantía que señale la Ley dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes

20 LIQUIDACION

El contrato deberá liquidarse dentro de los plazos señalados en las normas legales vigentes.

Se firma el presente en el municipio de Teorama Norte de Santander, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

-ORIGINAL FIRMADO-

UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yessica Paola Velasquez Barbosa (secretaria de Planeación e Infraestructura)
Revisó: OKELEMUS Consultores S.A.S. (Asesor Jurídico Externo)

ANEXO No. 1
MINUTA CONTRATO

CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER**
CONTRATISTA	**:**	
OBJETO	**:**	
VALOR	**:**	
DURACION	**:**	
FECHA CONTRATO	**:**	

Entre los suscritos: **UBER SAID CONDE SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.977.546 de Ocaña, actuando como alcalde municipal de Teorama, Norte de Santander, elegido popularmente como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, según credencial E-27 de fecha 31 de octubre de 2023 expedida por la registraduría nacional del estado civil, debidamente facultado por la Constitución y la ley para la suscripción de contratos y convenios, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**y XXXXXXXXX con Cedula de Ciudadanía: C.C. No. XXXXXXX de XXXXXXXX **actuando en Representación legal de XXXXXXXXXXX**con **NIT.XXXXXXXXXX**, que para efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, de otra parte, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA.** previas las siguientes consideraciones:

a. Que el MUNICIPIO cuenta en la disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato
b. Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación
c. Que del contrato celebrado no se derivara para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral
d. Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 se adelantó el procedimiento del concurso de méritos No. 00X de 2026 y se presentaron los siguientes proponentes: XXXX
e. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas se adjudicó el objeto del contrato a ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO y se notificó personalmente el día _____, al

señor _____, quien actuó en su calidad de XXXXX o de representante legal de la sociedad.

F. Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. de fech _____

_____, para asumir el costo del contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a realizar el **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER**.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de _____ ($_____) M/CTE. Incluye IVA. Dicha suma de dinero se le cancelará al contratista mediante actas mensuales, previa presentación de las respectivas facturas e ingreso y certificado a satisfacción por parte del supervisor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

15. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad estipulada en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico No. 1.
16. El CONSULTOR se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
17. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
18. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su

reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

19. Asistir al MUNICIPIO en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
20. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza EL MUNICIPIO, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.
21. Cumplir procedimientos para atender solicitudes de la entidad teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones y anexos técnicos, y en la oferta presentada.
22. Sufragar todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, así como aquellos por concepto de legalización del mismo.
23. Asumir pago de obligaciones laborales surgidas con profesionales utilizados para cumplir el objeto del contrato.
24. Cumplir obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, para cada pago la documentación que acredite el pago de estas obligaciones.
25. En general todas aquellas contempladas dentro del pliego del concurso de méritos sus anexos y en la oferta presentada por el Contratista dentro del proceso de selección

Obligaciones del Municipio.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el MUNICIPIO se compromete a las siguientes obligaciones:

17. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
18. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por EL CONSULTOR, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones contenidas en el ANEXO TECNICO No. 1 del pliego de condiciones.
19. Exigir al CONSULTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
20. Realizar el pago al CONSULTOR acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y disponibilidad presupuestal.

21. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
22. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
23. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
24. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
25. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
26. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
27. Ejercer la supervisión general del contrato.
28. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONSULTOR.
29. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
30. Solicitar al CONSULTOR los informes requeridos al CONSULTOR en periodos acordados.
31. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONSULTOR.
32. Aprobar la garantía única de cumplimiento

CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidos en los pliegos de condiciones del concurso de méritos No. XXX los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.

QUINTA: SUPERVISION: Teniendo en cuenta lo explicitado en los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral de este contrato, acerca de la manera de ejercer la supervisión en este contrato, El Secretario del Interior, General y administrativo Municipal de TEORAMA - NORTE DE SANTANDER , quien será el Supervisión del presente contrato, se encargará de ejercer vigilancia y el control de la ejecución del presente contrato que consiste en: a) Hacer el seguimiento al contrato; b) Informar al MUNICIPIO oportunamente del incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes a que haya lugar por el contratista y proyectar el acta de liquidación del contrato, d) Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está

autorizado por la Ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO: El termino de duración del presente contrato, es de XXXX (XXX) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio,

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud y pensiones.

OCTAVA: GARANTIA: El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003.

DECIMA: MULTAS.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente**.**

DÉCIMA PRIMERA: **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley80 de 1993).

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado, y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.

DECIMA CUARTA: CESION: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Teorma - Norte de Santander

DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere:

a. El pago de todos lo tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar;
b. los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

PARAGRAGO: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos

exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente.

DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, éste indemnizará al MUNICIPIO a en una cuantía del 10% del valor del contrato. Dicha suma será cubierta haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista, previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVEA: **IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será imputado a los Recursos que se pagarán, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 3107-9 del 31 de Julio de 2026.

Se firma en XXX, a los _____. Original firmado por

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
El Municipio

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
El contratista

ESTA MINUTA ESTÁ SUJETA A MODIFICACIONES POR PARTE DE ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTRATISTA A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL PRESENTE PROCESO.

ANEXO N.2 OFERTA ECONOMICA

ALCANCE DEL OBJETO.

Valor total oferta económica : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) Incluyendo IVA y demás tributos.

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

FORMULARIO A.1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha.

Sres:
ALCALDIA DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER
Secretaria de Planeación
Municipio de Teorama Norte de Santander

REF: concurso de méritos No. 00x de 2026, Estimados señores:

De conformidad con los pliegos de condiciones el suscrito presenta propuesta para la"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**,** según lo indicado en las especificaciones respectivas.

Así mismo el suscrito se compromete a ejecutar y entregar las actividades de acuerdo con los documentos del contrato y a firmar y legalizar el mismo en el tiempo establecido en los pliegos de condiciones, después de notificado de la adjudicación del concurso de méritos, basado en las estipulaciones entregadas por **El Municipio de TEORMA - NORTE DE SANTANDER,** los precios de ésta oferta y los demás documentos de la misma, y a otorgar las fianzas establecidas en ellos.

El suscrito declara:

- Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometen al firmante de esta carta o a quién representa.
- Que conozco y acepto los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen esta oferta.
- Que he recibido los siguientes adendas a los documentos del concurso de méritos (indicar el número y la fecha de cada uno) y que acepto su contenido.

- Que la presente propuesta consta de ( ) folios debidamente numerados.

- Que, Bajo la gravedad de juramento, que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por ley.

- Que me comprometo a ejecutar las labores en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta _____

- Que con la firma de esta carta avalo los documentos que integran la propuesta

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nit. No. _____ _____

Nombre del Representante legal _____
C.C _____ de _____
No

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Celular _____

Ciudad _____

_____
(*Firma del Representante Legal*)

FORMULARIO A-2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores:

Sres:
ALCALDIA DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER
Secretaria De Planeación
Municipio de Teorama Norte de Santander

REFERENCIA: concurso de méritos No. 001 de 2026

Los suscritos. _____(*nombre del Representante Legal*) y____(*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la Contratación de la referencia cuyo objeto es
_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es (*indicar el nombre*), _____

identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

FORMULARIO A-3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Sres:
ALCALDIA DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER
Secretaria De Planeación
Municipio de Teorama Norte de Santander

REFERENCIA: concurso de méritos No. 00x de 2026

Los suscritos,_____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Concurso de Meritos de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO (1)**	**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN (%) (2)**
_____	_____	
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir
favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____ Telefax _

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FOMULARIO A-4

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

FECHA EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

Sres:
ALCALDIA DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER
Secretaria De Planeación
Municipio de Teorama Norte de Santander

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO De LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día, en los últimos seis (6) meses, con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

_____
C.C.

FORMULARIO A-5

PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber _____ domiciliado en _____

identificado con No. _____ quien obra en calidad de _____

_____que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de TEORMA - NORTE DE SANTANDER adelanta un proceso del concurso de méritos cuyo objeto es:"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**.**

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, de la MUNICIPIO para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de contratación mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

- EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la MUNICIPIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.

- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

- EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

- EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de contratación.

- EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso de contratación.

- EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

- EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en la ciudad de a los _____ días del mes de _____ _____de 200___.